Autorizar la instalación y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.
Logroño 9 de septiembre de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—5.697-15.

28481 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. 55EL-1.718.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Aguacate, 64, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,
Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
La instalación se efectuará en el término de Leganés y tiene por objeto alimentar a la ETD «El Carrascal». Tiene su origen en el apoyo número 19 de la línea a 45 KV d/c, Fortuna-STD Retanar (signatura L-236) y su final en la ETD «El Carrascal».
Características: Línea eléctrica aérea a 45 KV d/c, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 204 metros y conductor LA-180. Esta línea será alimentada desde la subestación «La Fortuna» (55SE220/45-33). Número P. 010-2.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.
Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.
Madrid, 16 de septiembre de 1983.—El Director provincial, por autorización, el Subdirector provincial.—14.002-C.

28482 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.048, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplina, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:
Línea aérea y subterránea a 13,2 KV circuito simple. Tiene una longitud total de 2.817 metros con origen en el apoyo número 76 de la línea «Calahorra-El Villar» y final en le estación transformadora que también se incluye y posteriormente se describe. Su primer tramo aéreo tiene una longitud de 2.738 metros con conductores de varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro y cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros de sección sobre 50 apoyos de madera uno metálico y ocho de hormigón; el segundo tramo subterráneo tendrá una longitud de 79 metros, con conductores aislados de aluminio de 50 milímetros cuadrados. En su recorrido atraviesa los términos municipales de El Villar de Arnedo y Tudelilla.
Estación transformadora denominada «Tudelilla», tipo interior, con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.
La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.
Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:
Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidubre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.
Logroño, 27 de septiembre de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—5.732-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28483 *ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.494, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.163, promovido por don Antonio Espona Bañares.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de enero de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.494, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.163, promovido por don Antonio Espona Bañares, sobre reclamación de cantidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 43.494, interpuesto en nombre y representación de don Antonio Espona Bañares contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 11 de marzo de 1980, recaída en el recurso número 41.163, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por estar ajustada a derecho; sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

28484 *ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.481, interpuesto por don Leopoldo Domínguez Loeda.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de febrero de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.481, interpuesto por don Leopoldo Domínguez Loeda, sobre imposición de multa por uso indebido de la denominación de origen «Ribeiro», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 42.481, interpuesto contra resoluciones del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1980 y 30 de abril de 1981, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; decretamos la devolución al recurrente del depósito constituido; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida en un solo efecto por el Tribunal Supremo.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

28485 *ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 605/79, interpuesto por don Guzmán Antonio Muñoz Fernández.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 19 de noviembre de 1980, la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 605/79, interpuesto por don Guzmán Antonio Muñoz Fernández, sobre competencia para redactar el proyecto de perfeccionamiento de una almazara, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Onorato Gordillo, en nombre y representación de don Guzmán Antonio Muñoz Fernández, debemos declarar y declaramos no ajustada a de-

recho la resolución recurrida del Ministerio de Agricultura, de 10 de mayo de 1983, y nula y sin nigún efecto dicha resolución, y declaramos que el recurrente señor Muñoz Fernández tiene derecho a redactar y dirigir el proyecto de almazara objeto de este proceso. Sin costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 9 de febrero de 1983, ha dictado el siguiente fallo:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 19 de noviembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre redacción de proyecto para el perfeccionamiento de la almazara propiedad de la Cooperativa y Caja Rural "Nuestro Padre Jesús de las Penas", en Encinas Reales (Córdoba), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28486 *ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 32.815, interpuesto por don Juan Javier Basterrechea Matoni.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado con fecha 23 de noviembre de 1982 sentencia firme por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 32.815, interpuesto por don Juan Javier Basterrecheea Matoni, sobre integración en una escala técnica administrativa a extinguir de la CAT, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios, en nombre y representación de don Juan Javier Basterrechea Matoni, contra la Orden de 28 de abril de 1978, del Ministerio de Comercio y Turismo, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por el recurrente contra aquélla en súplica de que se le integrase en determinada escala superior o en una escala superior a extinguir, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

28487 *ORDEN de 5 de octubre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por don José Oliver Ripoll en el municipio de Selva (Baleares) y se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual de don José Oliver Ripoll, para ampliar una industria de aserrado mecánico de maderas en el municipio de Selva, Mallorca (Baleares), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserradero mecánico de maderas en el municipio de Selva, Mallorca (Baleares), de la que es titular don José Oliver Ripoll, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo al de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia con un presupuesto de 4.417.900 pesetas, a efectos de referencia en la obtención del crédito oficial y de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas treinta y dos (353.432) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de diciembre del año en curso para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28488 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del proyecto de segunda vía en el tramo de Alboraya-Rafelbuñol del ferrocarril suburbano de Valencia a Rafelbuñol.*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a efectos de expropiación, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 2 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 231, del 27), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 15 y siguientes del próximo mes de noviembre para proceder correlativamente a partir de las nueve treinta horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento del término municipal correspondiente, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Levante», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento respectivo, en unión del plano parcelario a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, 7, primera, Madrid-16; al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.—13.871-E.